

Circular nº 24

Madrid, Diciembre de 2014

Estimados clientes:

El pasado 6 de Diciembre se aprobó el Real Decreto 1003/2014 por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de pagos a cuenta y deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.

Novedades generales

Se reduce el número de tramos que pasan de 7 a 5, así como los tipos marginales aplicables a los mismos. De igual forma, para el año 2016 se preverá una nueva rebaja de los mismos tipos marginales.

- Se eleva el umbral mínimo de tributación hasta 12.000 euros, cifra de ingresos por debajo de la cual las personas físicas no deberán tributar, salvo que sus ingresos provengan de varios pagadores.
- Adicionalmente, para los perceptores de rendimientos de trabajo se revisa la reducción general por obtención de tales rendimientos integrándose en la misma la actual deducción en cuota por obtención de dichos rendimientos, al tiempo que se eleva su importe para trabajadores de menores recursos.
- De la misma forma, todos los trabajadores podrán minorar su rendimiento de trabajo en una cuantía de 2.000 euros en concepto de gastos, importe que se sigue incrementando en los casos de aceptación de un puesto de trabajo en otro municipio de trabajadores en activo. Con esto, claramente lo que se pretende es eliminar la barrera geográfica que, muchas veces, todavía existe para los desempleados y la posibilidad de trabajar en otras zonas del territorio nacional.

Madrid 28010, c/ Santa Engracia nº 64, 5ª planta. Tlf.: 91 593 89 49. Fax: 91 593 89 55.
martincorroto@martincorroto.com // www.martincorroto.com

Madrid / Barcelona / Moscú / Londres / Nueva York

- Se establecen nuevos beneficios sociales para la familia y las personas con discapacidad: en primer lugar, se eleva el importe del mínimo personal y adicionalmente, se aprueban tres nuevas deducciones en la cuota diferencial que operarán de forma análoga a la actual deducción por maternidad. De esta forma, los contribuyentes que trabajen y tengan ascendientes o descendientes con discapacidad a cargo, o formen parte de una familia numerosa podrán practicar una deducción de la cuota diferencial de hasta 1.200 euros anuales por cada una de dichas situaciones, siendo compatibles con la deducción por maternidad.
- Se rebajan los tipos de retenciones sobre los rendimientos de trabajo, intensificándose esta rebaja en el ejercicio 2016. Se establecen tipos más reducidos para los administradores de entidades de menor tamaño, así como la reducción del tipo aplicable a los profesionales. Las retenciones por actividades profesionales y actividades económicas bajarán del 21 por 100 al 19 por 100 en 2015 y al 18 por 100, en 2016. Se incorpora también el nuevo tipo del 15 por 100 para profesionales con menores importes de rendimientos íntegros (quince mil euros anuales). El tipo de retención para administraciones de entidades cuya cifra de negocios sea inferior a cien mil euros pasará del 42 por 100 actual al 20 por 100 en 2015 y al 19 por 100 en 2016.

Sobre la indemnización por despido

- En las indemnizaciones por despido se establece un mínimo exento de 180.000 euros. Esta modificación producirá efectos a todos los despidos que se produzcan con posterioridad al 1 de enero de 2014, si bien no aplicará a los despidos con posterioridad a esa fecha derivados de un expediente de regulación de empleo o aquellos despidos colectivos comunicados a la autoridad laboral con anterioridad a dicha fecha.
- La parte no exenta se considerará renta irregular y se aplicará un 30% de reducción a partir de 1 de enero de 2015.

- Respecto al % de retención que habría que aplicar a la indemnización por despido sujeta a tributación hay que tener en cuenta que si el despido se produce entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2014 se deberá aplicar el % de reducción actual que es de 40% y no de 30% (para el ejercicio de 2015) aunque sí se aplicaría el nuevo límite de 180.000 euros que fija la nueva Ley.

Sobre autónomos

- Para los trabajadores por cuenta propia aumenta la reducción existente aplicable a este colectivo; de igual forma se crea una reducción general para el resto de autónomos con menores recursos o rentas más bajas. De forma paralela a la absorción de la deducción en cuota en trabajadores por cuenta ajena, los trabajadores por cuenta propia también verán absorbida la actual deducción por rendimiento de actividades económicas.
- Con carácter general disminuye el % de retención de los trabajadores por cuenta propia pasando de un 21% a un 19% en 2015 y un 18% en 2016.

La entrada en vigor de esta Ley se produce el **1 de enero de 2015**.

Quedamos a su disposición.

Reciba nuestro mas cordial saludo.


MARTIN CORROTO Y ASOCIADOS.-